

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "CONECTADAS" 2020

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Igualdad, convoca la quinta edición del programa "Conectadas" con el objetivo de potenciar la participación y la promoción de las mujeres y favorecer las relaciones interpersonales igualitarias, impulsando acciones formativas e incorporando de manera transversal los principios de igualdad, corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

La igualdad como derecho está recogida en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución española, con el objetivo de alcanzar una sociedad más democrática, justa y solidaria. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de género en todos los ámbitos de la vida, concretamente en las áreas económica, social, laboral, cultural y educativa.

El artículo 2 de la Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que todas las personas disfrutarán de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de género. Los poderes públicos deben adoptar las medidas oportunas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de mujeres y hombres en condiciones de igualdad.

Cuando se habla de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se hace referencia a la necesidad de garantizar el acceso de todos los miembros de la sociedad a la participación, sobre las bases de la igualdad, en las distintas esferas y actividades citadas anteriormente, entre otras.

Para que esta situación sea real y efectiva la formación es un instrumento imprescindible. Uno de los cambios más destacados que ha experimentado la sociedad gallega en los últimos años es en el relacionado con la situación de las mujeres. Su nivel de formación constituye un activo importantísimo para ellas mismas, para las empresas y para el conjunto de la sociedad.

BASES

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases la regulación de la convocatoria pública por parte de la Diputación de Pontevedra del programa "Conectadas" para el año 2020, que tiene por finalidad mejorar la formación básica de las mujeres en la comunidad para favorecer las relaciones interpersonales y el intercambio de experiencias; contribuir a mejorar su empleabilidad y su

mantenimiento en el mercado de trabajo; y reducir la brecha digital mediante la utilización de la información y las nuevas tecnologías.

Segunda. Entidades destinatarias

La Diputación considera necesario fomentar el asociacionismo entre mujeres, ya que precisamente son las asociaciones, federaciones y fundaciones que tienen por objeto favorecer a las mujeres las que, con sus actividades, pueden incidir de forma directa en la participación y la promoción de éstas en la sociedad pontevedresa.

Este programa va destinado a asociaciones, federaciones y fundaciones sin fines de lucro que tengan como objetivo y ámbito de actuación la promoción de las mujeres y que apoyen su desarrollo y empoderamiento, su tejido asociativo y la paulatina consecución del objetivo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las acciones formativas estarán abiertas a toda la población de la provincia de Pontevedra, aunque las mujeres tendrán preferencia. Se reservará el 25 % del total de las plazas para hombres, excepto en el bloque de contenidos "Súmate ao cambio", en el que la participación puede ser mixta, ya que se cubrirán las plazas al 50 % (en caso de existir vacantes podrá ampliarse este porcentaje). Las personas participantes deberán ser mayores de edad o por lo menos tener 16 años cumplidos.

Tercera. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas representantes de una de las anteriores. Si alguna de estas personas interesadas presenta su solicitud presencialmente se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realizara la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña), y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

Excepcionalmente, para minimizar los efectos de la brecha digital y facilitar a las asociaciones el cumplimiento de sus obligaciones en aplicación de la normativa específica, y en función de los medios técnicos disponibles, podrán presentarse las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en <https://sede.depo.gal>, según lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Cuarta. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de la entidad solicitante
- NIF de la persona representante de la entidad solicitante
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la institución provincial

En caso de que las personas interesadas se opongan a estas consultas deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de estos datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Quinta. Documentación

Las entidades interesadas deberán entregar con la solicitud la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades del año 2019 en la que se especifiquen detalladamente los trabajos realizados en el ámbito de la mujer y en pro de la igualdad.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

La presentación electrónica será obligatoria para quien tenga esa obligación. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto se considerará como fecha de presentación aquélla en la que se realice la subsanación.

En caso de que alguno de los documentos que se presenten de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

Las personas no obligadas a la presentación electrónica tendrán opción de presentarla presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

No será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente. A este efecto la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los ha presentado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

Sexta. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas realicen durante la tramitación de este procedimiento se presentará preferiblemente por vía electrónica a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se requerirá a la persona interesada, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de ésta, que subsane las faltas o presente los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Séptima. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas estén obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas deberán manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). Las personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solo por medios electrónicos deberán optar en todos los casos por este método, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

Las notificaciones electrónicas se practicarán a través de Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán como practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando transcurrieran 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Octava. Condiciones del programa

Las acciones formativas tendrán una duración de **35 horas**, repartidas entre 2 y 3 horas semanales, y la entidad solicitante podrá escoger si éstas se realizan en el mismo día o en días alternos, dependiendo de las necesidades de las personas participantes. Estas horas semanales se podrán incrementar hasta un máximo de 5 horas en caso de considerarse oportuno por la actividad que se vaya a desarrollar.

En los contenidos de todas las acciones formativas deberá incluirse de forma transversal el tratamiento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Además, se impartirá un módulo de **cinco horas** de duración de sensibilización en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que se realizará como mínimo en dos sesiones.

Este **módulo es obligatorio**, por lo que las personas participantes que no asistan no recibirán el diploma. Además, aquellas entidades que se nieguen a su realización serán penalizadas y no podrán participar en la próxima edición del programa.

El número máximo de plazas por cada acción formativa se establecerá en el catálogo según la especialidad, y podrá variar entre 20 y 25. Para llevar a cabo cualquier acción formativa será necesario reunir un **mínimo de 15 personas**. De lo contrario, la entidad deberá ponerse en contacto con el Servicio de Igualdad del organismo provincial y valorar las opciones existentes antes de anular el curso.

En caso de que se quieran ampliar las plazas debido a la elevada demanda la entidad podrá solicitárselo a la Diputación siempre que las instalaciones y el tipo de taller lo permitan.

La institución provincial llevará a cabo estas acciones formativas a través de una empresa especializada en la materia, responsable de la ejecución, la coordinación y la evaluación del programa.

Los talleres deberán realizarse durante el año **2020**.

Novena. Entidades participantes

Cada entidad podrá escoger **una sola acción formativa** del catálogo ofertado y aceptará las obligaciones que correspondan para cada una de ellas:

- Características del aula (de no cumplirse deberán escoger otro taller)
- Material del que se debe disponer (acondicionamiento mínimo, ver catálogo)
- Material que debe tener el alumnado (ver catálogo)
- Conocimientos mínimos (ver catálogo)

En la elección de la acción formativa deberán tenerse en cuenta las instalaciones y el equipamiento de que dispone la entidad y sus características específicas, además del material que deberá llevar el alumnado, teniendo en cuenta lo que recoge el catálogo para cada acción formativa.

La entidad proporcionará su sede o un local de uso público para la realización del taller. Este deberá contar con un aula-taller debidamente acondicionada, con espacio suficiente para la realización de actividades prácticas o tareas manuales, con ventilación natural, iluminación suficiente, electricidad y toma de agua. Esta aula deberá estar equipada, además, con mobiliario para la persona docente y para las personas participantes del taller (mesas y sillas).

Al adherirse a este programa la entidad solicitante autorizará a la Diputación a publicar en la página web los datos de contacto y el lugar en el que se llevará a cabo el taller y a incorporar la relación de personas participantes a los ficheros informáticos de la institución provincial.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de contener la información de las personas que participan en los programas financiados por la Diputación.

Asimismo, las entidades participantes autorizarán la obtención de imágenes de las instalaciones donde se llevará a cabo la acción formativa escogida, con el fin de poder verificar que el local cumple las condiciones óptimas para el correcto desarrollo del taller.

Cualquier anomalía que se advierta sobre el buen desarrollo del taller deberá comunicársele inmediatamente al Servicio de Igualdad de la institución provincial para así poder corregirla.

Las entidades participantes en el programa no podrán exigir a las personas que realicen la acción formativa ninguna cuota o cuantía económica. En caso de cualquier reclamación o queja por ese motivo las entidades pueden ser penalizadas con la prohibición de participar en ediciones posteriores.

Una vez concedida la acción formativa y establecida la fecha de inicio la entidad solicitante deberá enviar la relación definitiva de las personas participantes a la empresa adjudicataria, como mínimo con una semana de antelación respecto al día de comienzo marcado. En esta relación figurarán los nombres y apellidos, el número de DNI y el teléfono de contacto de cada participante.

Décima. Obligaciones de las personas participantes

Las personas participantes en cada taller serán responsables de llevar **los materiales exigidos en caso de que fuese necesario** para la realización de la acción formativa escogida (ver catálogo), por lo que es importante, a la hora de elegir, tener en cuenta de qué materiales deben disponer.

Una vez comenzado el curso será cada participante quien decida si quiere o no firmar la cesión de derechos de imagen que permite la obtención de fotos durante la ejecución de los talleres para la difusión y la promoción del programa.

Una vez finalizada la acción formativa se entregará un diploma acreditativo de la buena ejecución y de las horas de formación recibidas a las personas participantes que hayan cumplido los requisitos de asistencia y entregado previamente una copia del DNI.

Estos diplomas podrán entregarse al final de cada acción o a la finalización del programa. En este último caso se realizará una clausura y entrega conjunta de los diplomas a las diferentes entidades participantes.

Para la obtención del diploma no se podrá superar el 15 % de faltas injustificadas ni el 25 % de faltas justificadas. La asistencia al módulo de igualdad es obligatoria; las personas participantes que no asistan no recibirán el diploma.

Décimo primera. Obligaciones de la empresa adjudicataria

La Diputación llevará a cabo las acciones formativas a través de una empresa especializada en la materia, responsable de la ejecución, coordinación y evaluación del programa.

La empresa adjudicataria aportará en cada acción formativa los siguientes elementos:

- El personal docente con la titulación reglamentaria y con experiencia suficiente en la categoría profesional oportuna
- Los materiales necesarios para la buena ejecución de la actividad (ver catálogo)
- Una carpeta con el programa, folios y un bolígrafo para cada participante
- Los manuales con la parte teórica
- Una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil

Por lo general las aulas deberán contar, según la acción formativa escogida, con equipos audiovisuales, informáticos o utensilios de cocina. En caso de no contar con todo el equipamiento mencionado tendrá que aportarlo la empresa adjudicataria, siempre y cuando exista la posibilidad de que permanezca instalado en el aula durante el tiempo que dure la actividad sin peligro de que lo manipulen personas ajenas.

La empresa adjudicataria será la responsable de coordinar con la presidencia de la entidad el lugar donde se impartirá la acción formativa, del que deberá disponer la asociación. También se encargará de solicitar la relación definitiva de personas participantes y de realizar las comunicaciones oportunas para informar del día, de la hora y del lugar de realización.

Décimo segunda. Procedimiento de concesión

La instrucción de los expedientes corresponderá, de acuerdo con la competencia para conocer y resolver las solicitudes, al Servicio de Igualdad, y la adjudicación a la Junta de Gobierno.

En caso de que el número de solicitudes exceda el número de acciones formativas ofertadas se tendrá en cuenta el registro de entrada de aquéllas que estén debidamente cubiertas y que también aporten la documentación exigida en el plazo estipulado, y tendrán prioridad las entidades de mujeres.

Si la solicitud no está debidamente cubierta o no se aporta la documentación exigida se requerirá a la entidad interesada que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos con la advertencia de que de no presentarlos se considerará desistida su petición.

Decimotercera. Presupuesto

La cuantía consignada para el programa "Conectadas", que se regula en esta convocatoria, asciende para el año 2020 a trescientos veinticuatro mil (324.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20/250.2315.227.07 del Presupuesto ordinario de la Diputación.

La institución provincial establece la convocatoria de las acciones formativas del programa "Conectadas", en el marco de actividades para mujeres, ofertando inicialmente un total de 231, que podrán incrementarse con base en el precio definitivo de la empresa adjudicataria.

En el supuesto de que las acciones ofertadas en esta convocatoria no quedasen cubiertas el organismo provincial podrá abrir una nueva convocatoria.

Decimocuarta. Publicidad

Debe hacerse constar la organización y la colaboración de la Diputación de Pontevedra mediante la inclusión de su imagen institucional en toda la publicidad que se elabore, de conformidad con el artículo 31 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (LGS).

Para las posibles consultas relacionadas con este tema está disponible la dirección de correo electrónico comunicacion@depo.gal.

Decimoquinta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este

procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general, dada la publicación de actos prevista en el punto noveno.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimosexta. Plazo de vigencia

Este programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, plazo que podrá ampliarse para su adecuada ejecución.

Décimo séptima. Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género
- Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad
- Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra